Resolución Ministerial

N° 1109 -2022-IN

Lima, 09 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 4701-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-B23, del Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001178-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1132-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú LEONIDAS LUIS RODRIGUEZ SUEROS, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, con solicitud del 21 de diciembre de 2021, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú LEONIDAS LUIS RODRIGUEZ SUEROS peticiona se rectifique la Resolución Ministerial N° 1132-2021-IN, en el extremo que, en dicha resolución, se ha considerado por error que el mencionado Oficial tiene al 31 de diciembre de 2021, treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, señalando que lo correcto es: *"treinta y siete (37) años de Servicios Reales y Efectivos, así mismo se acumule un (01) año más al TSRE al Estado Peruano, por haber realizado Servicio Militar Obligatorio (…)"*;

Que, a través del Dictamen N° 1632-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., del 15 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina que *"(…) la solicitud de fecha 21DIC2021 presentada por el Coronel PNP (r) Leonidas Luis RODRIGUEZ SUEROS, peticionando rectificación de años de servicios reales y efectivos contenida en la Resolución Ministerial N° 1132-2021-IN de fecha 14DIC2021, resulta ESTIMADA, debiendo expedirse la resolución correspondiente corrigiendo el error, dice: treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, debe decir: treinta y siete (37) años de servicios reales y efectivos (…)"*. De otro lado, indica que *"respecto al pedido de acumular el tiempo de servicio militar obligatorio, a los años de servicios reales y efectivos, resulta IMPROCEDENTE, conforme al numeral 31 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú"*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

P. Lobatón

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que: *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original"*;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el noveno considerando de la Resolución Ministerial N° 1132-2021-IN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el noveno considerando de la Resolución Ministerial N° 1132-2021-IN, en los siguientes términos:

DICE:

"Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple seis (06) años en el grado, y, treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado el 01 de enero de 1985 y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2016 (...)".

DEBE DECIR:

"Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple seis (06) años en el grado, y, treinta y siete (37) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado el 01 de enero de 1985 y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2016 (...)".

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1132-2021-IN.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro LEONIDAS LUIS RODRIGUEZ SUEROS, así como a la Secretaria Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

P. Lobatón

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior